



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10989

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Créase la Unidad de Coordinación de Gestión y Planeamiento “Colastiné - La Guardia”. La UCGP será coordinada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Urbano. Estará integrada por tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal (de las áreas de Obras Públicas e Hidráulica, de Planeamiento y de Servicios Públicos) y por tres (3) representantes del Honorable Concejo Municipal.

Art. 2º: La Unidad de Coordinación de Gestión y Planeamiento perseguirá los siguientes objetivos generales:

- a) Mejorar la relación de los vecinos de la ciudad de Santa Fe, con el Estado Municipal, promoviendo su participación y compromiso en la solución de los problemas de la ciudad.
- b) Articular un proceso de Gestión y Planeamiento de los Distritos Colastiné y La Guardia.
- c) Promover la descentralización administrativa y de gestión del Municipio optimizando su funcionamiento.
- d) Coordinar las acciones de la Delegación La Guardia – Colastiné.

Art. 3º: La Unidad de Coordinación de Gestión y Planeamiento perseguirá los siguientes objetivos específicos y acciones:

- a) Preservar las características naturales, históricas y culturales del lugar; denominado Colastiné – La Guardia.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10989

- b) Impulsar un diagrama urbanístico que armonice las expectativas de todos los sectores con intereses en la zona.
- c) Coordinar el desarrollo inmobiliario evitando que atente y se imponga por sobre la calidad de vida de la gente.
- d) Promover el mejoramiento de los servicios públicos ya existentes e impulsar la incorporación de aquellos que aún no existen en la zona.
- e) Procurar una relación impositiva más equitativa entre la Municipalidad y los vecinos.
- f) Coordinar con la Comuna de San José del Rincón y con las autoridades provinciales y nacionales, soluciones viales para la seguridad en el tránsito en la traza de la Ruta N° 1 y de la Ruta N° 168.

Art. 4°: En forma particular, la Unidad de Coordinación de Gestión y Planeamiento impulsará en el corto plazo:

- a) Un estudio topográfico y un relevamiento de las cunetas a cielo abierto existente para solucionar los inconvenientes ocasionados por la falta de desagües.
- b) El reacondicionamiento del mobiliario urbano. Reposición de las luminarias dañadas. Reforestación con especies arbóreas de las plazas del lugar.
- c) Realización de estudios tendientes a establecer la mejor forma y la mejor época del año a los efectos de optimizar las fumigaciones en la zona, evitando alterar el sistema ecológico ambiental y consultando a los organismos especializados.
- d) Limpieza y acondicionamiento de las alcantarillas, los desagües y zanjones pluviales obstruidos, etc.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10989

- e) Acciones de cooperación jurisdiccional con la provincia, tendientes a preservar y realizar los mantenimientos que correspondan de las defensas contra las inundaciones.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10989

- f) Acciones conjuntas con el Estado Provincial a fin de asegurar que el tránsito en el tramo de la Ruta N° 1 que coincide con la trama urbana de los Distritos, respete las velocidades máximas urbanas.

Art. 5°: La Unidad de Coordinación de Gestión y Planeamiento, podrá convocar a la constitución de Comisiones de Trabajo de Vecinos a los efectos de discutir y establecer prioridades sobre los temas más importantes de impacto en los Distritos.

La convocatoria será abierta a todos los vecinos e instituciones intermedias de la zona.

Art. 6°: La Unidad de Coordinación de Gestión y Planeamiento, deberá estudiar y expedirse sobre posibles modificaciones del Reglamento de Zonificación, con el objetivo de actualizar el mismo con respecto a los siguientes aspectos: cumplimiento de la Ordenanza N° 10.612, régimen para los clubes de campo, áreas a determinar como urbano, parque y urbanización futura, entre otros.

Art. 7°: La Unidad de Coordinación de Gestión y Planeamiento podrá solicitar al Honorable Concejo Municipal, la convocatoria a una Audiencia Pública, cuando el tema a resolver exceda lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 16 de octubre de 2.003.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal